DICTAMEN DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 118/2019

Asunción, 06 de mayo de 2020.

VISTO: LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 08/2020 "POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 2997 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 118/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL" ID N° 368.868, y en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de Evaluación de Ofertas, en relación a los Lotes 2 y 5.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 2317 de fecha 27 de setiembre de 2019, y la Resolución MOPC N° 675 de fecha 6 de mayo de 2020 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: Arq. Josefina Romero, C.P. Carlos Alfonso y el Ing. Rodolfo Segovia.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la reevaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero V.
Jefe de Gabinete
MOPC

ANTECEDENTE

A través del **Memorándum CEO N°47/2020**, se remite copia de la Resolución N° 08/2020 por la cual se revoca parcialmente la Resolución Ministerial N° 2997 de fecha 27 de noviembre de 2019 y se ordena la revaluación del Lote N°2 y Lote N°5, y en consecuencia, retrotrae el proceso a la etapa de Evaluación de Ofertas.

- Consta el **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en fecha 20 de setiembre del 2019, en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual se procedió a dejar expresa constancia, en los siguientes términos:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Las Ofertas pasan a resguardo de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas.
3. El Oferente RMM DE CONSTRUCCIONES S.A. NO HA PRESENTADO los documentos de carácter sustancial: FORMULARIO DE OFERTA, PLANILLA DE PRECIOS y GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.
4. Se invitó a los oferentes participantes a verificar las copias de las ofertas de lo cual manifiestan que no desean dejar observación alguna."

Por medio del **Memorándum CEO N° 47/2020**, se solicita a acudir su oficina, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por los oferentes, citados a continuación:

1) ***IBC INGENIERIA – BERNARDINO FELIPE CABALLERO RAMIREZ (RUC 487127-8)***
2) ***ANA LUCI PORRO GONZALEZ (RUC 408153-6)***
3) ***WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA (RUC 694.662-3)***
4) ***ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA de SANTIAGO ADOLFO ABBATE GODOY (RUC 699.336-2)***
5) ***DC INGENIERIA S.A. (RUC 80035201-7)***
6) ***PUNTAL CONSTRUCCIONES – LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO (RUC 303.0461-0)***
7) ***AR CONSULTORES Y ASOCIADOS – ALFONSO HORACIO RIVAS (RUC 1.004.093-5)***
8) ***RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA (RUC 80059342-1)***
9) ***SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES - SOTEC S.A. (RUC 80012331-0).***

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Se informa que se procedió a solicitar a todos los oferentes participantes y que cotizaron los Lotes reevaluados la extensión del Periodo de Validez de la Oferta y la Garantía de Mantenimiento de Oferta, exceptuándose a las empresas **RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.** y **PUNTAL CONSTRUCCIONES – LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO,** eso debido que las mismas presentan omisiones de carácter sustancial como se explica más adelante en el cuerpo del presente dictamen.

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ANALISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA.

En cuanto a la siguiente constancia asentada en el Acta de recepción y apertura de sobre:
3. El Oferente RMM DE CONSTRUCCIONES S.A. NO HA PRESENTADO los documentos de carácter sustancial: FORMULARIO DE OFERTA, PLANILLA DE PRECIOS y GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
M.O.P.C

Se ha procedido a la verificación exhaustiva de la documentación legal presentada en la oferta física de la empresa RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. constatando efectivamente que en la misma no se encuentran los documentos legales requeridos en Pliego de Bases y Condiciones específicamente el ***Formulario de oferta, la Planilla de precios*** *y* ***la Garantía de Mantenimiento de oferta.***

Cabe resaltar que, la modalidad elegida para el presente proceso licitatorio es la de Subasta a la Baja Electrónica y en consecuencia dicha modalidad permite visualizar el Acta de Sesión Publica Virtual, la cual se encuentra en portal de la DNCP. De dicha Acta se desprende que la empresa RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. forma parte del "Listado de Proveedores Participantes", en efecto, se constata la participación de la empresa mencionada como oferente en la etapa competitiva.

Se resalta lo contenido en el Pliego de Bases y Condiciones:

SECCION I. DATOS DE LA SUBASTA:

IAO 25.2 *Una vez finalizada la Subasta a la Baja Electrónica y levantada el acta de sesión pública virtual en el portal,* ***Todos los oferentes deberán presentar además del original, 2 copias.*** *En sobre cerrado con indicación del nombre del/la Oferente participante, a fin de realizar las evaluaciones pertinentes. El sobre deberá estar dirigido a la institución Convocante y/o Unidad Operativa de Contrataciones.*

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

1. Criterios de Evaluación
- *Se verificará primeramente la presentación de los documentos de* ***carácter sustancial****:*

- ***Formulario de Oferta*** *y* ***Lista de Precios****, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems o lotes en los que desee participar conforme a la indicación en la planilla de precios, con excepción de aquellos procesos en los que la adjudicación sea por el total, caso en el cual deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios;*
- ***Garantía de Mantenimiento de Oferta*** *debidamente extendida;*
- *Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.*

Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y ***en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada.***

SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N°1 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA:

A. Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.

*Formulario de Oferta **

[El ***formulario de oferta y lista de precios****, serán generados electrónicamente a través del SICP, y deberán ser completado y firmado por el Oferente]*

*Garantía de Mantenimiento de Oferta**

[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]

De todos los apartados analizados hasta ahora se desprende que la presentación del Formulario de oferta, la Planilla de precios y la Garantía de Mantenimiento de oferta revisten carácter de documentos sustanciales. Estos resultan importantísimos para la presentación y prosecución de la oferta. Por lo que, la omisión de alguno o todos estos documentos, vuelve a la oferta insuficiente y debe ser eliminada, por omitir el Formulario de Ofertas donde se encuentran todos los compromisos que debe asumir la firma participante, el Formulario de Precios donde se establece el precio de su oferta y la Garantía que asegura la seriedad de su oferta.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero B.
Jefa de Gabinete
M.O.P.C

Al respecto conviene traer a colación lo señalado por el Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:***

... ***2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o 3) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales* ***como la falta de garantía de mantenimiento de oferta*** *o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la* ***falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios*** *debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.***
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Así mismo, se trae a colación lo contenido en los Artículos 46 y 61 del Decreto 21.909/2003.
Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta.
La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento

Artículo 61. Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:
*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta*** *debidamente extendida,* ***formulario de oferta*** *debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (…)*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Tanto la Ley 2051/2003, sus decretos y demás reglamentaciones, como el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado son claros. La falta de presentación del Formulario de oferta, Planilla de precios y la Garantía de mantenimiento de oferta se constituyen en fundamentos para la **descalificación o eliminación de la oferta** presentada por esa empresa.

Como si fuera poco, esta oferta tampoco identifica a la persona firmante de ella, por lo que se trata de una oferta incompleta que no puede, bajo ningún punto de vista, ser aceptada.

Es así que, con base en las reglamentaciones mencionadas, este Departamento concluye que la oferta presentada por la empresa **RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.** no cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, lo establecido en la Ley y su Decreto reglamentario.

En ese sentido, los documentos de carácter sustancial omitidos en su presentación constituyen una desviación significativa que limita tanto el derecho de la convocante como las obligaciones de los oferentes. Además. La aceptación de dicha omisión afectaría la competencia en igualdad de condiciones y perjudicaría a los demás oferentes quienes si cumplen con dichos requisitos.

En consecuencia, con el fin de garantizar también el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de *"Contrataciones Públicas"*, se concluye que la oferta presentada por la empresa R M M EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. **NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en concordancia con las consideraciones que anteceden, por lo que debe ser **rechazada.**

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA **PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO (RUC 303.0461-0).**

Al realizar el análisis de los documentos legales contenidos en la oferta presentada por PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO, y realizando la debida comparación con los documentos legales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, se puede observar cuanto sigue: En relación al ***"Formulario de Oferta"***, se informa que dicho oferente ha realizado la presentación de un Formulario de Oferta. Sin embargo, el formulario presentado por este difiere significativamente del Formulario de Oferta que fue establecido por el Pliego de Bases y Condiciones como el indicado para ser presentado en este llamado, que se encuentra establecido en la SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFIFCACION *Formulario de Oferta y Lista de Precios, generados electrónicamente a través del SICP. (...)*

A continuación, se presenta copias escaneadas del Formulario de Oferta presentado por PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO como parte de su oferta. De igual forma, se presenta también el modelo de Formulario de oferta contenido en el sistema SICP establecido para el presente llamado, ambos para su mejor comparación:

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Rodríguez
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

PUNTAL CONSTRUCCIONES

Formulario de Oferta

Id No.: [illegible]

A: Ministerio de Obras Publicas y comunicaciones

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda S.

Dirección: Sgto Cespedes casi Sacramento.

Número de teléfono: 021-290.225

Dirección de correo electrónico: puntalconstrucciones@hotmail.com

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se regularan para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computaran desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones, y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo. Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados

b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, disponibles en el Sistema de Información de las Contrataciones, las Adendas Aclaraciones publicadas;

c) Hemos examinado los sitios de las obras y nos hemos enterado de las condiciones a existentes en lo que respecta a la construcción de las obras. Hemos estudiado detenidamente los planos, requisitos de las obras y demás documentos relativos a Licitación y nos hallamos satisfechos del conocimiento adquirido con relación a la ob a realizar en caso de resultar adjudicado, renunciando en consecuencia a cualqu reclamo posterior, alegando desconocimiento del lugar o de las características d terreno donde se efectuará el trabajo;

d) Nuestra firma no está comprendida en las limitaciones o prohibiciones para contratar c el Estado en general y con esta Convocante en particular, establecidas en el artículo de la Ley N° 2051/03.

e) Nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contract u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a demás participantes, como, por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa soborno y la colusión.

f) Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Convocante, manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica resp

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

PUNTAL CONSTRUCCIONES

de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente. -

g) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información;

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

i) Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal;

j) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

k) En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de Licitación Pública Nacional, ofrecemos realizar los trabajos cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, se indican en la planilla de la Lista de Precios, que fue descargada del SICP y forma parte del presente formulario de Oferta.

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

Firma: _____
Nombre: *Luis Rodrigo Bóveda Gamarnego*
En calidad de *Representante Legal*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *Puntal Construcciones*

El día 18 del mes setiembre del año 2019

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 368868

A: Uoc Obras Publicas - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: _____

Dirección: _____

Números de teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.
Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados.

b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas.

c) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general, con esta Convocante en particular ni en el proceso de contratación arriba individualizado, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades.

d) Así mismo, nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

i) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

j) Ofrecemos proveer lo solicitado por la convocante de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que lo provisto cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la Lista de Precios, descargada del SICP y que forma parte del presente formulario de Oferta.

Firma: _____

Nombre: _____

En calidad de: _____

FORMULARIO DE OFERTA OBRANTE EN EL SICP

Nos remitimos a los apartados SECCION I, SECCION II y SECCION VII establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, mencionados más arriba. Así también, a las reglamentaciones ya desarrolladas anteriormente: Artículo 58°. *Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones*. Artículo 60°. *Análisis* pertenecientes a la Ley 2051/2003 y Artículo 46. *Documentos comprendidos en la oferta*. Artículo 61. *Método de evaluación* contenidos en el Decreto 21.909/2003. En dichas reglamentaciones se establece la obligatoriedad de la presentación del Formulario de Oferta debidamente completado, como documento con carácter sustancial.

Arq. Josefina A. Romero G.
Jefe de Gabinete
MOPC

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Ductos Vecinales

En el mismo sentido, cabe resaltar lo contenido en los Artículos 26 y 27 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en donde se dispone que la evaluación se realizara de acuerdo a metodología del Pliego particular y de acuerdo a la Ley y criterios establecidos en las bases del llamado, Art. 26: *EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación* ***en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación,*** *en esta ley y en el reglamento.* (...). Art. 27 tercer párrafo: *COMITES DE EVALUACIÓN. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente* ***se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.***

Al momento de realizar el análisis exhaustivo de las documentaciones de carácter legal, se observa que el mencionado documento presentado por PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO no se encuentra debidamente completado ya que este presenta un Formulario de Oferta que NO ES el establecido por el Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado en cuestión.

El Formulario de oferta presentado por la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO suprimió una parte del inciso c) que trata acerca de las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley 2051/03 para participar en los procesos licitatorios, en donde el participante asume el compromiso de comunicar a esta convocante cualquier alteración de la situación jurídica con respecto a las prohibiciones e inhabilidades del artículo Nº 40.

Del mismo modo, suprimió el inciso f) en donde el oferente participante se compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el caso de ser adjudicado, de conformidad a las bases del llamado.

En el mismo sentido, también omitió la redacción del inciso i) que hace referencia a la DDJJ que no emplea niños, niñas ni adolecentes en labores considerados como trabajo prohibido y en particular como trabajo infantil peligroso.

Por último, la redacción del inciso j) no concuerda con el ultimo inciso del Formulario de Oferta que presentó la firma en cuestión, dado que, es una redacción totalmente distinta, aquí es oportuno señalar que a pesar de omitir la redacción completa de dos incisos igualmente alcanza la letra K, en otras palabras, no solamente omitió algunos incisos, modifico otros, sino que también agrego incisos al Formulario de Ofertas.

Como se podrá deducir de los párrafos anteriores la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES ha modificado el Formulario de Ofertas y ha limitado los compromisos que debe tomar como oferente frente a esta convocante al no asumir la totalidad de compromisos establecidos en las Bases de esta Licitación y al agregar incisos que no solicitaba el PBC.

En este punto conviene resaltar que el Formulario de Oferta es un documento elaborado por la DNCP, estándar, sustancial, que no puede ser modificado, ni siquiera por la convocante porque es descargado directamente del SICP, en el entendimiento que, dentro de dicho documento se encuentran expresados todos los compromisos que todos los oferentes en igualdad de condiciones deben asumir para presentarse en las Licitaciones regidas por la Ley 2051/03.

Siguiendo el análisis del párrafo anterior, se podría afirmar que el oferente participante NO PRESENTO el Formulario de Oferta debidamente completado[2], sino con omisiones sustanciales y con una redacción distinta en contravención de lo establecido en el PBC. Al respecto, la DNCP de conformidad con la doctrina vigente ha sido clara al establecer que tanto las convocantes como los oferentes deben someterse a las bases del Llamado como a la Ley misma, al respecto se trae a colación la Resolución DNCP Nº 298/2020 que expresa cuanto sigue:

[2] ***PBC:*** *Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. 1. Criterios de Evaluación / Sección VII. Anexos Anexo N° I. Documentos que Componen la Oferta - Documentos Sustanciales Para Personas Físicas Y Jurídicas.*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

"Así las cosas debe tenerse en cuenta que los pliegos de bases y condiciones marcarán los parámetros de las bases concursales, pues como la doctrina lo ha dicho "su contenido va a constituir la ley interna de la Licitación y a él deben ajustarse los actos posteriores del procedimiento"[3], *en ese mismo contexto, no puede dejarse de lado el hecho de que la evaluación realizada por el Comité y los actos consecuentes a éste deben ajustarse estrictamente a los preceptos establecidos en el PBC, y hallarse coherente con las normativas que lleguen a afectar el proceso.*

En ese contexto debe dejarse en claro que en el PBC de este llamado, se dispuso los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta por los oferentes a la hora de confeccionar sus Formularios de Ofertas y los criterios a ser considerados para la evaluación del referido documentos, en tal sentido del PBC se desprende que "...Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: Formulario de Oferta y lista de precios, ***descargados ambos del SICP, debidamente completados y firmados"*** (lo resaltado es nuestro).

En ese sentido, resulta claro que todos los documentos que componen una oferta deben ser confeccionados y presentados de conformidad a lo establecido en el PBC por lo que al presentarse el Formulario de Oferta de una forma deficiente y diferente a la establecida en las bases concursales (en los incisos c), f), i) y j) la oferta de la firma en cuestión no puede correr con otra suerte que con la descalificación.[4]

Del mismo modo, se puede afirmar que esto constituye una presentación deficiente de un documento sustancial, cuya subsanación no puede ser posible por tratarse de una omisión significativa ya que limita de manera sustancial los derechos de la convocante y las obligaciones del oferente y que de ser rectificada afectaría la competencia en igualdad de condiciones en cuanto a los demás oferentes cuyas ofertas si se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[5] de la Ley 2051/2003 de *"Contrataciones Públicas"*, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige en el presente llamado y en la ley 2051/2003, su Decreto reglamentario, corresponde que la oferta presentada por PUNTAL CONSTRUCCIONES – LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO sea **rechazada** bajo las consideraciones expresadas anteriormente.

Por otro lado, se informa que las demás ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", conforme se visualiza en la planilla anexa, que se encuentra adjunta al presente dictamen.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se informa que por medio de Memorándum DAJ Nº 79/2020 de fecha 21 de enero de 2020 se remitió el pedido de extensión del Periodo de Validez de la Oferta y la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas que cotizaron los Lotes Nº 2 y Nº5, que son las siguientes:

IBC INGENIERIA – BERNARDINO FELIPE CABALLERO RAMIREZ

ANA LUCI PORRO GONZALEZ

WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA

---

[3] VILLAGRA MAFIODO, Salvador. Principios del Derecho Administrativo, Ed. Servi Libro, pág. 288

[4] *Los interesados en presentarse a una licitación deben examinar cuidadosamente el pliego de condiciones, porque las propuestas tienen que ajustarse estrictamente al mismos, de lo contrario, sus propuestas podrían no ser aceptadas. Por ello aunque parezca obvio recalcarlo, la oferta debe efectuarse conforme al pliego licitatorio"* **[FARRANDO, Ismael (h). Contratos Administrativos, pág. 300 - 1º Edición, by Abeledo-Perrot LexisNexis - Argentina S.A. Buenos Aires 2002].**

[5] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Cejuria Galeano
Director de Caminos Vecinales

ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA de SANTIAGO ADOLFO ABBATE GODOY

DC INGENIERIA S.A.

AR CONSULTORES Y ASOCIADOS – ALFONSO HORACIO RIVAS

SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES - SOTEC S.A.

En ese sentido se informa que, por medio de los Memorándum, **CEO N°** 81/2020, MEU N°3522/2020, **CEO N°** 83/2020, MEU N°3599/2020, **CEO N°** 84/2020, MEU N° 3709/2020 **CEO N°** 85/2020, MEU N° 3685/2020, **CEO N°** 86/2020, MEU N° 3683/2020, **CEO N°** 91/2020, MEU N° 4003/2020.

Se remiten Las Notas, en donde las firmas **JUAN ARAR CASOLA, DC INGENIERIA SA, SOTEC SA, IBC INGENIERIA, ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, ANA LUCY PORRO,** prestan su conformidad para participar en el nuevo proceso de evaluación, al mismo tiempo extienden la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme se desprende del análisis de cada una de las Pólizas que se encuentra en el informe que se anexa al presente dictamen.

Del mismo modo, por medio del Memorándum CEO N°88/2020, se informa que la firma **AR CONSULTORES Y ASOCIADOS** no respondió lo solicitado dentro del Plazo fijado mediante la Nota CEO N°29/2020, adjuntando además las comunicaciones del correo electrónico en donde se puede confirmar que la firma fue debidamente notificada y que no respondió lo solicitado.

En ese sentido, conviene aclarar que el oferente participante tiene la obligación de responder ante el requerimiento de esta Convocante[6].

Del mismo modo, es oportuno mencionar que las direcciones de los correos electrónicos fueron tomadas del Formulario de Ofertas de cada una de las firmas que en el inciso a) expresan cuanto sigue:

"Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. ***Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.***"

De toda la documentación analizada, se puede deducir que las firmas **JUAN ARAR CASOLA, DC INGENIERIA SA, SOTEC SA, IBC INGENIERIA, ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, ANA LUCY PORRO** CUMPLEN con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

Del mismo modo, se puede concluir que a la fecha de la presente revaluación ya no se encuentra vigente, la Pólizas presentada por la firma **AR CONSULTORES Y ASOCIADOS.** En este entendimiento, se recomienda **rechazar la misma por no cumplir** con un requisito sustancial de acuerdo al PBC y a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación y que otorgan el carácter sustancial a la Póliza de Mantenimiento de Ofertas:

[6] Decreto 21909/03, artículo 59 Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Arq. Josefina A. Romero B.

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. Roberto Fernández Colmán
Director de Caminos Vecinales

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a) *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de* ***carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida)*** *…"*

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución *DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública…".*

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Arq. Josefina A. Romero R.
Jefe de Gabinete
MOPC

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C

Ing. [illegible]
Director de [illegible]

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la SECCION I. DATOS DE LA SUBASTA, SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N°1 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por **RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.** y **PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO - AR CONSULTORES Y ASOCIADOS** de conformidad con lo expresado anteriormente. Con respecto a las demás ofertas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones. -

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder con la reevaluación detallada a las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad económica-financiera.

Al respecto, a través del Memorándum D.E.T. N° 33/2020, se manifiesta cuanto sigue: "(...) *tras la lectura in extenso de la Resolución MOPC N° 08/2020 y posterior revisión de las documentaciones presentadas por los oferentes que presentaron ofertas en los Lotes 2 y 5 del llamado que nos ocupa, esta Dirección de Planificación Financiera se Ratifica en los resultados expuestos en el Informe de Evaluación Financiero Económico de fecha 08 de octubre de 2019 en atención a que no se desprenden hechos nuevos (...).*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la reevaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

INTRODUCCIÓN

En atención a la Resolución Ministerial N° 8/2020 de fecha 2 de enero de 2020 por la cual se revoca parcialmente la Resolución Ministerial N° 2997 de fecha 27 de noviembre de 2019 *"Por la cual se adjudica el llamado MOPC N° 118/2019 Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica para la Reparación y mantenimiento de Puentes de Madera en varios Departamentos de la Región Oriental y Occidental del territorio nacional, ID 368.868"*, revocando parcialmente la adjudicación de los lotes 2 y 5 respectivamente.

La referida Resolución de revocación se funda en la nota DNCP/DNC N° 26.369/2019 de fecha 05/12/2019 por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicita subsanar el precio unitario adjudicado correspondiente a los lotes 2 de la firma DC INGENIERIA S.A. y el lote 5 de la firma SOTEC S.A., siendo algunos de ellos mayor al precio unitario inicialmente cargado en el Acta Virtual de la Subasta, por lo que no se ajusta a los establecido en el artículo 4 del Decreto N° 1.107/14, solicitando para el efecto un Informe Complementario firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación y, nueva Resolución de la Máxima Autoridad que rectifique o complemente la original.

PROCEDIMIENTO DE REEVALUACIÓN

A partir de la Resolución N° 8/2020 se procedió a solicitar, a las empresas DC INGENIERÍA S.A., adjudicada inicialmente en el lote 2, y a la firma SOTEC S.A., adjudicada en el lote 5, la corrección de sus precios unitarios de manera a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43° del Decreto N° 1.107/2014 *"Disconformidades, errores u omisiones"*, que textualmente reza: *Excepción a la regla. Si en la*

Oferta física existe una discrepancia entre un precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio total y el precio unitario será corregido.
Del mismo modo los precios subtotales podrán ser corregidos siempre que se mantenga inalterable el precio total obtenido en la SBE.
En ambos casos, los precios unitarios modificados no podrán ser superiores a los precios unitarios iniciales que figuran en el Acta de Sesión Pública Virtual de la SBE.
En caso de que dicha operación arrojase precios unitarios con decimales, se procederá de acuerdo al primer párrafo del artículo anterior.
La corrección de los precios será realizada por el Oferente, en el plazo máximo de (2) días hábiles desde el requerimiento de la Convocante, conforme a las reglas antes mencionadas. Si el Oferente no realiza la corrección de su oferta o la corrección no se ajusta a las reglas antes mencionadas se tendrá desistida su Oferta con las consecuencias que dicho desistimiento conlleva.

En este sentido, se ha procedido conforme a lo establecido en la reglamentación correspondiente, generándose las notas CEO Nº 16/2020 a la firma SOTEC S.A. y, CEO Nº 17/2020 a la firma DC INGENIERÍA S.A., recibiendo las correspondientes respuestas mediante expediente MEU Nº 3354/2020 y 3837/2020, respectivamente.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA

Habiéndose presentado la lista de precios unitarios ajustada a la disposición en cuestión, se ha procedido a verificar los nuevos precios unitarios ajustados y la corrección aritmética si hubiere, encontrándose la carga de los mismos en el **Anexo 1** del presente informe.

Así mismo, las referidas empresas han adjuntado nuevamente el Análisis de sus Precios unitarios ajustados, verificando en los mismos que sus desgloses y justificaciones son razonables, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el numeral 8. Análisis de los Precios Ofertados del PBC, que establece el requerimiento de solicitar explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación... El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta… En este sentido se ha procedido a solicitar la justificación a todos los oferentes cuyos precios unitarios sobrepasan el rango mencionado precedentemente.

Las notas de respuestas se encuentran como evidencia en el Anexo 2 de este informe.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo expuesto, y habiendo dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la reglamentación correspondiente, se expone a continuación la propuesta ratificada de adjudicación para los lotes 2 y 5 de la presente licitación, conforme al siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE CALIFICADO	PRECIO TOTAL G. (IVA INCLUIDO)	MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS
2	DC INGENIERIA S.A.	12.000.000	G. 3.000.000.000 G. 2.000.000.000
5	SOTEC S.A.	17.200.000	G. 5.000.000.000 G. 3.000.000.000

Arq. Josefina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Director de Compras Vecinales

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación seleccionado para el presente proceso de contratación es *"Por Lote"* y contrato abierto por montos mínimos y máximos.

Luego del análisis de los informes de reevaluación se concluyen las siguientes consideraciones:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas **RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. y PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO - AR CONSULTORES Y ASOCIADOS, NO CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación jurídicos requeridos en las bases del llamado, respecto a las demás ofertas **CUMPLEN** con los requisitos legales.

Asimismo, del análisis de la reevaluación económico financiero, se desprende que las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Además, del análisis de los criterios de reevaluación en cuanto a la capacidad técnica de los oferentes se puede cotejar lo siguiente:

LOTE 2

La firma **DC INGENIERIA S.A.** según el Acta de Sesión Publica Virtual fue propuesta para la adjudicación en los lotes 2 y 3, pero conforme a la evaluación técnica tiene capacidad para ser adjudicado en un solo lote, por tanto, aplicando el principio de economía, establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, se determina la conveniencia para la Convocante, adjudicar a la referida empresa en el lote 2 del proceso licitatorio, además la misma **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, legales y económicos - financieros establecidos en el PBC por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente lote.

LOTE 5

Considerando que la empresa **ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA**, tiene capacidad para ser adjudicado en 3 lotes conforme a la evaluación técnica, y habiéndosele ya asignado los lotes 1, 3 y 4, conforme a las consideraciones mencionadas precedentemente, la oferta presentada por **SOTEC S.A.** se configura en la oferta más susceptible de adjudicación en el presente Lote, atendiendo además a que **CUMPLE** con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, los Lotes 2 y 5 en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 118/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL" ID N° 368.868,** conforme al siguiente detalle:

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. ... Román
Director de Caminos Vecinales

LOTE	OFERENTE	MONTO MINIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO (IVA INCLUIDO)
2	DC INGENIERIA S.A. (RUC 80035201-7)	Gs. 2.000.000.000. (Guaraníes dos mil millones)	Gs. 3.000.000.000. (Guaraníes tres mil millones)
5	SOTEC S.A. (RUC 80012331-0)	Gs. 3.000.000.000. (Guaraníes tres mil millones)	Gs. 5.000.000.000. (Guaraníes cinco mil millones)

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte el acto administrativo correspondiente, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Arq. Josefina A. Fernández S.
Jefa de Departamento
M.O.P.C.

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales